



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Juez GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Expediente N° 1900133330052021 00009 00
Demandante DHASMAR GAVIRIA Y OTROS
Demandado INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Medio de Control REPARACION DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1260

ASUNTO

En Audiencia inicial llevada a cabo el día 30 de enero de 2024, se solicitó por el apoderado de la parte demandante una prueba pericial correspondiente a oficiar a la al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Pitalito, Huila, para que determinara el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral padecido por el señor DHASMAR GAVIRIA, a raíz de las lesiones que sufrió el 24 de noviembre de 2018 en un accidente de tránsito.

En audiencia de pruebas celebradas los días 25 de junio y 02 de julio de 2024, previa respuesta brindada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SEDE PITALITO, HUILA, en el cual se informaba que la solicitud realizada para la valoración debía ser dirigida al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NEIVA, HUILA, se procedió a oficiar a la mencionada Entidad quienes mediante escrito No. UBNEI-DRSU-02791-2024 del 17 de julio de 2024, allegada por correo electrónico el Día 22 de julio del presente año, manifestaron:

“1. Teniendo en cuenta la historia clínica aportada se comprende que se trata de persona que sufre un accidente de tránsito, por lo cual, dentro de nuestra competencia estaría la realización de una experticia forense por lesiones, para lo cual se solicita lo siguiente:

- Emitir nuevo oficio petitorio donde se indique valoración por lesiones,*
- Informar al examinado para que se acerque a la Unidad de Medicina Legal más cercana a su lugar de residencia, donde se le practicará la valoración solicitada, para lo cual debe llevar el oficio petitorio impreso y aportar la historia clínica relacionada con los hechos.*

Es importante que durante esta valoración el perito forense establecerá una incapacidad médico-legal y secuelas médico-legales si las hubiere.

2. Con respecto a pérdida o grado de reducción entendiendo que se quiera conocer la pérdida de capacidad laboral, dicha solicitud esta por fuera de nuestra competencia, tal cual, se había informado en el oficio UBPIIT-DRSU-00914-2024 del 21 de junio del 2024, donde se le informa que esto debe realizarse ante la Junta Regional de Invalidez.

El presente oficio se envía el 22 de julio del 2024 al correo electrónico j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co y una copia queda en el archivo”.¹

Del correo allegado se verifica que se dio traslado de la solicitud a la parte actora.

POR LO EXPUESTO SE DISPONE,

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante el oficio del 22 de julio de 2024, allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENS UNIDAD BASICA NEIVA, conforme lo expuesto.

¹ Folios 77 del ED



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicialespuentes@gmail.com
jegonzalez@invias.gov.co
njudiciales@invias.gov.co
buzonjudicial@ani.gov.co
camedina@ani.gov.co
notificaciones@londonouribeabogados.com
firmadeabogadosjr@gmail.com
jromeroe@live.com
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
nanlopezr@hotmail.com
procjudadm183@procuraduria.gov.co
nlopez@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:
Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc48ebb44a00406f82ee76222425657a6ca01f43d4d315b2ce4eb8f8d732cd3**

Documento generado en 24/07/2024 01:53:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>